

Revolvente

 No Revolvente

Fecha de solicitud / /

Fecha de Entrega de expediente completo / /

Convenio
Ciudad
Información del Solicitante

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres (primero, segundo, tercero)

Documento de Identidad

Fecha de Nacimiento / /

Lugar de Nacimiento

Sexo

Nacionalidad

Residencia

 DNI CE Nro.

 Masc Fem

Estado Civil

Instrucción

Profesión

 Soltero/a Casado/a con bie. sep. Conviviente Divorciado Viudo

 Secundaria Técnica Universitaria Post Grado

Post Grado

Nro. Hijos

Situación Laboral

Cargo / Grado

Tiempo Servicios

Sueldo Neto

 Dependiente Independiente Pensionista

Tipo de Vivienda

Pago mensual

Cliente PEP

Teléfono/Celular/Rpm/Rpc

 Propia Propia con deuda Alquilada Familiar Otro

 SI NO Cargo

Datos del Cónyuge o conviviente

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres (primero, segundo, tercero)

Documento de Identidad

Fecha de Nacimiento / /

Instrucción

Profesión

 DNI CE Nro.

 Secundaria Técnica Universitaria Post Grado

Nacionalidad

Situación Laboral

Centro de trabajo

RUC

Cargo / Grado

Ingreso mensual neto

 Dependiente Independiente Pensionista

Dirección

Jr / Av / Calle

Nombre de Jr / Av / Calle

Nro. / Mz

Dpto / Piso / Lote

Urbanización

Distrito

Provincia

Departamento

Tiempo residencia

Telefono

Dirección de E-mail

 Personal Laboral

Préstamo Solicitado (Sujeto a evaluación)

Forma de desembolso (marcar una sola opción con una "X" y el número de cuenta, si corresponde)

MONTO

 Nuevos soles

 US Dolares

Número Cuotas

NO pago Marzo - Diciembre

 SI

 NO

 Orden de Pago

Banco

Número de cuenta

 Abono en Cuenta

Banco de Comercio

Banco de la Nación

 Pago al Concesionario

(Anotar información complementaria en Datos del Concesionario al reverso)

Información del Aval 1

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres (primero, segundo, tercero)

Documento de Identidad

Fecha de Nacimiento / /

Estado Civil

Sexo

 DNI CE Nro.

 Soltero/a Casado/a Casado/a con bie. sep. Conviviente Divorciado Viudo

 Masc Fem

Nacionalidad

Instrucción

Profesión

Situación Laboral

 Secundaria Técnica Universitaria Post Grado

 Dependiente Independiente Pensionista

Cargo / Grado

Tiempo Servicios

Sueldo Neto

Tipo de Vivienda

Nro. Hijos

 Propia Propia con deuda Alquilada Familiar Otro

De requerir Aval 2 describir al reverso

Impresión dactilar

Impresión dactilar

Impresión dactilar

Firma del Solicitante

Firma del Conyuge

Firma del Aval 1

CALIFICACION CREDITICIA

	Capacidad Endeudamiento	Monto del Crédito	Nro Cuotas
Titular			
Aval 1			
Aval 2			

 Aprobado

 Desaprobado

Tasa

 Nuevos soles

 US Dolares

TEM/TEA Sujeto a variación

BANCO DE COMERCIO

División de Negocios

División de Riesgos

AUTORIZACION DE DESEMBOLSO

Administración de Créditos

HOJA Nro. 2

Convenio _____ **Ciudad** _____

Información del Aval 2

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombres (primero, segundo, tercero) _____

Documento de Identidad DNI CE Nro. _____ Fecha de Nacimiento ____/____/____ Estado Civil Soltero/a Casado/a Casado/a con bie. sep. Conviviente Divorciado Viudo Sexo Masc Fem

Nacionalidad _____ Instrucción Secundaria Técnica Universitaria Post Grado Profesión _____ Situación Laboral Dependiente Independiente Pensionista

Cargo / Grado _____ Tiempo Servicios _____ Sueldo Neto _____ Tipo de Vivienda Propia Propia con deuda Alquilada Familiar Otro Nro. Hijos _____

Impresión dactilar

Firma del Aval 2

Datos del Concesionario (Sólo para créditos de consumo de bienes y/o servicios)

Código	Concesionario	Nro. comprobante de pago	Valor al contado	Factor	Número Cuotas
TOTAL					

Forma de pago al Concesionario
 Cheque de Gerencia
 Abono en Cuenta Nro. _____

Declaración patrimonial

Inmueble (casa, departamento, terreno)	Ubicación / dirección	Valor comercial (en US\$)	Importe (en US\$)	A favor de		
Vehículo (marca)	Modelo	Placa	Valor comercial (en US\$)	Importe (en US\$)	A favor de	
Inversiones (incluye acciones)	Empresa	Certificado Nro.	Cantidad	Valor nominal (en US\$)	Importe (en US\$)	A favor de
Otros bienes	Ubicación / dirección	Valor comercial (en US\$)	Importe (en US\$)	A favor de		

Datos de otras labores remuneradas

Nombre / Razón social	RUC	Giro o actividad	Fecha de ingreso
Cargo actual	Teléfono	Anexo	Ingreso mensual neto S/.

Sujeto obligado SI NO Supervisado por _____

Envío de correspondencia

E-mail Dirección Domicilio Laboral Otra Nombre del Jr. / Av. / Calle / Pasaje Nro. / Mzna. Dpto. / Int. / Lote

Urbanización Distrito Provincia Departamento Teléfono

El cliente declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y autoriza al Banco a verificarla, se compromete asimismo a pagar todos los gastos incurridos atendiendo a esta solicitud, de acuerdo a los términos y condiciones que estipula el contrato suscrito.

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO FFAA y PNP** que celebran de una parte el Banco de Comercio con RUC 20509507199, domiciliado en Av. Canaval y Moreyra N° 454, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL BANCO** y, de la otra parte **EL CLIENTE** y **EL FIADOR**, cuyos datos se consignan en el campo de firmas de este Contrato; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Como es de conocimiento de **EL CLIENTE, EL BANCO** y, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, celebraron un **CONVENIO DE SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, en adelante **EL CONVENIO**, mediante el cual se aprobó una Línea de Crédito destinada al otorgamiento de créditos directos en efectivo y/o para financiar la adquisición de bienes y servicios a favor del personal de **LA INSTITUCIÓN**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento y a solicitud de **EL CLIENTE**, luego de la evaluación y calificación de la documentación presentada por este último, **EL BANCO** otorga un crédito a **EL CLIENTE** de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en la **Hoja Resumen**, que forma parte integrante del presente Contrato. Queda establecido que forma parte de éste contrato la solicitud de préstamo que presente **EL CLIENTE**.

El desembolso del crédito podrá ser en efectivo y/o en cheque y/o el abono que **EL BANCO** realizará en cualquiera de las cuentas que tenga **EL CLIENTE** en **EL BANCO** y/o el abono en la cuenta que tenga **EL CLIENTE** en otro Banco señalado por **EL CLIENTE** y/o el abono en una cuenta corriente y/o de ahorros especial que **EL BANCO** apertura a favor de **EL CLIENTE** para tal fin y/o el abono en la cuenta de la persona natural o jurídica señalada por **EL CLIENTE**, esto último previa aprobación por **EL BANCO**.

TERCERA: PAGO DEL CRÉDITO

EL CLIENTE declara y reconoce expresamente que ha sido correcta y oportunamente instruido sobre las condiciones del crédito, señaladas en la Hoja Resumen, el mismo que se adjunta y que adicionalmente a los intereses compensatorios pactados, **EL BANCO** cobrará intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, a la tasa máxima que tenga establecida **EL BANCO** para sus operaciones activas de acuerdo a su Tarifario que se exhibe permanentemente al público en sus agencias y oficinas de **EL BANCO**, así como en su página Web (www.bancomercio.com), para lo cual no será necesario requerimiento alguno de pago para constituir en mora a **EL CLIENTE**, pues es entendido que ésta se producirá de modo automático a partir del vencimiento de las obligaciones asumidas por el contrato.

Asimismo, queda pactado que los intereses compensatorios y moratorios se devengarán hasta que las obligaciones sean íntegramente canceladas, aun cuando **EL BANCO** se encuentre cobrando judicialmente lo adeudado, siendo de cargo de **EL CLIENTE** todos los gastos, costas y costos en que se incurra en la cobranza.

El crédito otorgado será pagado conforme a lo establecido en la Hoja Resumen y en el Cronograma de Pagos adjunto, cuyas respectivas cuotas incluirán la amortización del capital, intereses, portes, seguros, tributos, gastos, comisiones, y todos los demás conceptos que resulten aplicables y exigibles conforme a la naturaleza del crédito y a las condiciones que **EL BANCO** tenga aprobadas para tal efecto, conforme se describe en la Hoja Resumen que forma parte de éste contrato y en el Cronograma de Pagos, el mismo que forma parte integrante del presente documento.

El Cronograma de Pagos, que forma parte integrante del presente contrato será entregado a **EL CLIENTE**, previa suscripción por las partes o en su defecto, será remitido a su domicilio consignado tanto en la solicitud de crédito como en este contrato; y además, estará a disposición de **EL CLIENTE** para que lo solicite en la Oficina Principal y/o en cualquier oficina del **EL BANCO**, una vez que ha sido desembolsado el crédito.

Del mismo modo, si recibido el Cronograma de Pagos, **EL CLIENTE** no cumple con suscribir y entregar un ejemplar suscrito a **EL BANCO** dentro del plazo de treinta (30) días de desembolsado el crédito, se entenderá que el Cronograma de Pagos ha sido recibido por **EL CLIENTE** sin ningún inconveniente.

Todo pago que realice **EL CLIENTE** se aplicará primero a las comisiones, gastos, intereses compensatorios y moratorios y, por último, al capital.

Las tasas de interés, comisiones seguros, cargos, portes y/o gastos, así como las condiciones que rigen el presente Contrato, podrán ser variadas por **EL BANCO**, cuando las condiciones del mercado o de riesgo crediticio de **EL CLIENTE** así lo ameriten, ó por mandato legal, sin necesidad de autorización alguna de este último.

Las modificaciones introducidas en las tasas de interés compensatorio o moratorio, comisiones, gastos, seguros, cargos, portes y demás conceptos aplicables, entrarán en vigencia en un plazo de quince (15) días calendario computados a partir de la recepción de la comunicación que dirija **EL BANCO** a **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, la comunicación que se envíe también indicará el plazo dentro del cual entrarán en vigencia las modificaciones antes referidas.

Las modificaciones a los conceptos antes señalados darán lugar a que se rehaga el Cronograma de Pagos, el cual será puesto en conocimiento de **EL CLIENTE** junto con la comunicación que dirija **EL BANCO** informando acerca de las modificaciones.

Por su parte, las modificaciones introducidas en las otras condiciones que rigen el presente Contrato, entrarán en vigencia en un plazo de treinta (30) días calendario computados a partir de la recepción de la comunicación que dirija **EL BANCO** a **EL CLIENTE**.

La comunicación que **EL BANCO** dirija a **EL CLIENTE** podrá efectuarse a través de comunicaciones directas al domicilio señalado en el presente Contrato, sin perjuicio que adicionalmente **EL BANCO** realice la publicación o difusión de avisos mediante otros medios de comunicación (radio, televisión o diarios), mediante la publicación de las nuevas condiciones en la página Web, Oficinas Principal y/u Oficinas de **EL BANCO**, o mediante la remisión del estado de cuenta respectivo o mediante correo electrónico.

EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información es suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de los intereses, comisiones, gastos o condiciones antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

En el caso de créditos otorgados para la adquisición de bienes y/o servicios en concesionarios, establecimientos comerciales o similares, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO**, sin reserva ni limitación alguna, a entregar directamente al proveedor el importe del préstamo aprobado por el Banco mediante cheque de gerencia o abono en cuenta, Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el Banco no asume responsabilidad alguna por la calidad, cantidad y otras características de los bienes y/o servicios adquiridos al proveedor.

CUARTA: PERIODO DE GRACIA

EL BANCO concede a **EL CLIENTE** un período de gracia (en adelante, el "Período de Gracia") para efectos del pago descrito en la cláusula tercera anterior, el mismo que se computará desde el día del desembolso del crédito inclusive, conforme a lo establecido en el Cronograma de Pagos. En tal sentido, mientras se encuentre vigente el Período de Gracia se suspenderá el pago de capital y los intereses mensuales que se devenguen a favor de **EL BANCO**, así como también los montos que correspondan a los seguros, comisiones y gastos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, **EL CLIENTE** reconoce y declara expresamente que durante el Período de Gracia concedido a su favor se devengarán los intereses aplicables según este contrato. En ese sentido el Período de Gracia no implica, por ningún motivo, la condonación de los intereses devengados durante dicho período a favor de **EL BANCO**, ni la exoneración del pago de los mismos ni de los montos correspondientes a los seguros; pagos que serán efectuados conforme se señala en el párrafo siguiente.

Transcurrido el Período de Gracia, **EL CLIENTE** pagará los intereses devengados y no pagados, así como también los montos que corresponden a los seguros, los cuales se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Pagos que se entrega a **EL CLIENTE** y que forma parte integrante del presente Contrato.

En consecuencia, transcurrido el Período de Gracia, **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **EL BANCO** la suma consignada en el referido Cronograma de Pagos hasta el cumplimiento del pago total de las cuotas correspondientes.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La amortización y cancelación del préstamo otorgado conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, se efectuará mediante la modalidad de Descuento en la Planilla y/o Pensiones y/o asignación de Combustible y/u Otros Beneficios que mensualmente realizará **LA INSTITUCIÓN**; ó Débito Automático en la cuenta de Remuneraciones, en cuyo caso **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a cargar las cuotas del crédito otorgado en su cuenta indicada en la solicitud de crédito.

EL CLIENTE presta su autorización expresa e irrevocable, obligándose a firmar la documentación que resulte necesaria para dicho fin. Cualquier cambio en la denominación de dichos ingresos no afectará de ninguna manera la autorización de carácter irrevocable para que se efectúe contra dicho ingreso el descuento respectivo.

Sin perjuicio de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Para los créditos otorgados bajo la modalidad de pago de Descuento en la Planilla, en caso **LA INSTITUCIÓN** no efectúe el descuento antes indicado o no pueda hacerlo, **EL CLIENTE** está siempre y en todo momento obligado frente a **EL BANCO** a realizar el pago respectivo. Tales pagos deberán ser efectuados en la Oficina Principal y/u Oficinas de **EL BANCO**; ó,
2. Los pagos mediante cargo en cuenta (Débito Automático) se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos disponibles suficientes para el pago total de la cuota del crédito. Caso contrario, y ante el incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o no, las partes establecen que **EL BANCO** queda facultado a efectuar la sustitución de la modalidad de pago por la del Descuento en la Planilla, para cuyo efecto **EL BANCO** enviará a **LA INSTITUCIÓN** la autorización expresa de **EL CLIENTE** para que se efectúe el descuento correspondiente, lo cual será informado a **EL CLIENTE** de acuerdo a los plazos señalados en la Clausula Tercera que antecede. En tal sentido, **EL CLIENTE** entrega a **EL BANCO** a la firma del presente contrato la autorización para el Descuento en la Planilla y/o Pensiones y/o asignación de Combustible y/u Otros Beneficios que mensualmente realizará **LA INSTITUCIÓN**.

Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a efectuar el pago del préstamo y demás obligaciones que asume a merito del presente contrato, indistintamente, a través de cargos (débitos) que **EL BANCO** queda autorizado a efectuar en su cuenta corriente ordinaria, o en su cuenta de ahorros, o en su cuenta de depósito.

Cuando por causas no imputables a las partes sea imposible el reembolso del préstamo por alguna de las modalidades antes indicadas, **EL BANCO** queda autorizado por **EL CLIENTE** para efectuar la reprogramación del pago de las cuotas, informando a **EL CLIENTE** sobre dicha modificación dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera que antecede.

Tratándose de créditos en moneda extranjera, los pagos se harán en la misma moneda extranjera, salvo que **EL BANCO** acepte pagos en moneda nacional, al tipo de cambio venta que **EL BANCO** tenga establecido el día de pago en cuyo caso **EL BANCO** no asumirá responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones que mantenga **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la operación de cambio.

SEXTA: SEGURO DE DESGRAVÁMEN

Durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** se obliga a contratar y mantener vigente el seguro de desgravamen cuando opte por el sistema de pago de Débito Automático para el pago de su crédito siendo beneficiario de la póliza exclusivamente **EL BANCO**, quien en caso de fallecimiento de **EL CLIENTE** y/o de las personas aseguradas, cobrará directamente la indemnización que deba pagar la aseguradora para aplicarlo hasta donde alcance a la amortización y/o cancelación de lo adeudado.

Sin perjuicio de la obligación que asume **EL CLIENTE**, **EL BANCO** podrá contratar, renovar y/o mantener vigente la póliza de seguro de desgravámen antes señalada ante el incumplimiento de **EL CLIENTE**, y, en tal caso, éste deberá reembolsarle de inmediato los pagos realizados; o, en caso que **EL BANCO** aceptara financiarla, **EL CLIENTE** le autoriza a **EL BANCO**, con su firma en el presente contrato, a incluir el costo total de la póliza tomada en las cuotas del crédito otorgado. La falta de contratación o renovación de la póliza de seguro por parte de **EL BANCO**, no genera para éste responsabilidad alguna; pues **EL CLIENTE** declara conocer que la responsabilidad por ello le corresponde a él.

La condiciones de esta póliza cuyo único beneficiario será **EL BANCO**, con el detalle de los riesgos no cubiertos o excluidos, consta en el documento que **EL CLIENTE** declara conocerlas y aceptarlas, y copia del cual declara haber recibido a la firma de este contrato.

EL CLIENTE ha suscrito una declaración de salud, bajo juramento que es veraz, completa y exacta, por lo que señala que cumple con las condiciones de la póliza y los requisitos exigidos por ella y que a la firma de éste contrato, estará también comprendido dentro de las condiciones y requisitos de la póliza, por lo que este crédito quedará en su caso, cubierto por el seguro de desgravámen. Esta declaración la formula conociendo que en caso contrario, así como en aquellos otros casos en que no se cumplan las condiciones y requisitos de las condiciones de la póliza que declara recibir y conocer en su integridad, se perderá el derecho a la indemnización que deba pagar la aseguradora por el crédito a que se refiere este contrato, con los efectos consiguientes para **EL CLIENTE** y/o sus herederos, y/o fiadores y/o avales quienes asumirán el pago de los adeudado a **EL BANCO**, conforme a ley.

EL CLIENTE declara también que conoce y acepta que el seguro solamente pagará el saldo de la deuda vigente al día de su fallecimiento, siendo de cargo de sus herederos (con límite de la masa hereditaria) y/o fiadores y/o avales, los intereses comisiones, capital y gastos del saldo del crédito vencido y que no se hayan cancelado hasta dicha fecha.

Queda establecido entre las partes que si por cualquier causa o circunstancia, el seguro tomado por **EL BANCO**; a que se refiere este contrato fuera variado, modificado, o incluso suprimido, **EL BANCO** comunicará a **EL CLIENTE** mediante aviso escrito tan pronto como tenga conocimiento, a fin de que **EL CLIENTE** tome debida nota de tales cambios y/o supresiones y de todas sus implicancias y consecuencias. Además, si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por **EL CLIENTE**, o nuevos riesgos excluidos u otros, **EL CLIENTE** se obliga a satisfacerlos y/o a cumplirlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

Lo establecido en la presente cláusula no será aplicable en aquellos casos en los que EL CONVENIO establezca la aplicación del Beneficio por Fallecimiento en favor de **EL CLIENTE** o que no cuente con ninguno de los beneficios antes señalados. Toda la información sobre las características del seguro, cobertura de la póliza, compañía de seguros, costos y en general cualquier información relevante al respecto ha sido puesta en conocimiento de **EL CLIENTE** en forma previa a su autorización dada en virtud de esta cláusula y obra en la Hoja Resumen que es parte integrante de este documento.

SETIMA: PAGARÉ INCOMPLETO

EL CLIENTE emite y entrega a **EL BANCO** un pagaré incompleto debidamente suscrito que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores y en la Circular SBS N° G-0090-2001, será completado por **EL BANCO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

- (a) Se consignará el importe correspondiente a la liquidación de las sumas adeudadas a **EL BANCO** y que sean de cargo de **EL CLIENTE**, conforme al presente contrato hasta la fecha en que **EL BANCO** opte por ejercer la facultad que le confiere la cláusula siguiente del presente contrato, comprometiéndose capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones, seguros y gastos y demás rubros aplicables.
- (b) Se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.
- (c) La fecha de emisión del pagaré será la fecha de desembolso del crédito
- (d) La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que **EL BANCO** practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
- (e) **EL CLIENTE** acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios con las tasas señaladas en la Cláusula Segunda y tercera de este contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar las comisiones, gastos, seguros y demás rubros aplicables al pagaré indicados en la Hoja Resumen que forma parte integrante del presente contrato, que se generen hasta la fecha de pago del mismo. Las tasas de interés compensatorio y moratorio, así como las comisiones y gastos que figuran en la Hoja Resumen, podrán ser modificados por **EL BANCO** conforme al procedimiento detallado en la Cláusula Tercera de este contrato.
- (f) **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para que alternativamente y, a su elección, pueda iniciar la cobranza del saldo deudor por la vía ejecutiva con el Pagaré o con la Liquidación de Saldo Deudor a la que se refiere el numeral 7° del artículo 132° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- (g) **EL CLIENTE** renuncia expresamente a la inclusión de la cláusula "No Negociable" en el Pagaré incompleto girado a **EL BANCO** en aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula.
- (h) **EL CLIENTE** declara haber recibido una copia del Pagaré incompleto que ha emitido y suscrito y haber sido instruido por **EL BANCO** de los mecanismos de protección que la ley permite a los emitentes o aceptantes de títulos valores incompletos, los que se encuentran claramente establecidos en el artículo 10° de la ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.
- (i) Se deja expresa constancia que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1279° del Código Civil, la emisión del Pagaré a que se refiere la presente cláusula, así como la de cualquier otro título emitido por **EL CLIENTE** para respaldar cualquier responsabilidad patrimonial de **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**, no construirá novación o sustitución de la obligación primitiva o causal.
- (j) La prórroga del Pagaré o cualquier otro cambio accesorio de la obligación, de ser el caso, tampoco constituirá novación de la misma.
- (k) Ambas partes en uso de la facultad que les confiere el artículo 1233° del Código Civil, convienen expresamente en que la entrega o emisión del Pagaré, o de cualquier otro título valor que constituya orden o promesa de pago, en ningún caso extinguirá la obligación primitiva ni aun cuando éstos hubiesen sido perjudicados por cualquier causa.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZO

En el caso que **EL CLIENTE** incumpliese con el pago de una o más cuotas del crédito a que se refiere el presente contrato, sean éstas consecutivas o no, **EL BANCO** podrá dar por vencidos todos los plazos otorgados a **EL CLIENTE** y exigir el pago del saldo adeudado, más intereses, comisiones y gastos. En tal sentido, **EL BANCO** podrá proceder a dar por vencidas las cuotas pendientes de vencimiento a fin de iniciar las acciones judiciales para la cobranza de la totalidad de la deuda.

Para dicho efecto, **EL CLIENTE** ha suscrito y entregado a **EL BANCO** un Pagaré incompleto, autorizando expresamente, para que **EL BANCO** pueda completarlo, en caso de producirse el incumplimiento en el pago del crédito a que se refiere este contrato, de conformidad con las normas legales vigentes y con lo pactado en la Cláusula Séptima de este contrato.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que **EL BANCO** queda facultado por **EL CLIENTE**, en relación al crédito a que se refiere este contrato, para dar por vencidos sus respectivos plazos y exigir su pago inmediato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **EL CLIENTE** proporcionó información falsa a **EL BANCO** en su solicitud de crédito y/o en la documentación presentada para su respectiva calificación crediticia, o resultase falso lo manifestado con carácter de declaración jurada.
- b) Si **EL CLIENTE** deja de cumplir, total o parcialmente, según corresponda, con una cualesquiera de sus obligaciones frente a **EL BANCO**, provenientes de éste contrato o de cualquier otra operación de crédito que **EL CLIENTE** haya celebrado con **EL BANCO**.
- c) Si **EL CLIENTE** suspende o cesa en sus pagos, solicita moratoria o su declaración de insolvencia, es sujeto de una solicitud de insolvencia por sus acreedores, solicita o celebra arreglo judicial o extrajudicial con sus acreedores, incurre en protestos de títulos valores, es declarado en quiebra, es objeto de acuerdo de disolución y liquidación, o sus bienes son embargados.
- d) Si **EL CLIENTE** no cumpliera con otorgar las garantías que le hubieren sido solicitadas por **EL BANCO**.
- e) Si **EL CLIENTE** no informa a **EL BANCO** de cualquier situación que razonablemente pudiera afectar su situación patrimonial, la recuperación de los créditos y/o la disponibilidad de sus bienes.

Dicho vencimiento anticipado operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna.

NOVENA: PAGOS ANTICIPADOS

EL CLIENTE tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago.

EL CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales, siempre que se encuentre al día en sus obligaciones provenientes de éste contrato o de cualquier otra operación de crédito que **EL CLIENTE** haya celebrado con **EL BANCO**.

En caso de que los pagos anticipados sean parciales, el importe de éstos se imputarán, en primer término, a la comisión, en segundo lugar a los intereses devengados hasta la fecha de efectuado el pago, y el saldo disponible al capital.

El pago anticipado, cuando es parcial, generará un nuevo cronograma que a solicitud de **EL CLIENTE** presentará un plazo de repago menor o un mismo número de cuotas de menor importe.

DECIMA: COMPENSACION

EL CLIENTE y **EL FIADOR** facultan a **EL BANCO**, en forma expresa para que, si este así lo estimara conveniente en los casos de incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE**, en calidad de deudor, fiador, aceptante de letra en cobranza o avalista, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación del crédito a su cargo frente a **EL BANCO** todo recurso que, por cualquier concepto, **EL BANCO** tenga en su poder y/o esté destinado a serle entregado o abonado, sin reserva o limitación alguna, estando facultado además para cargar el íntegro de lo adeudado en cualquiera de las cuentas que **EL CLIENTE** o **EL FIADOR** mantengan en **EL BANCO** de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 132° de la Ley 26702. Queda establecido que dicha facultad se extiende inclusive, a la posibilidad de transferir fondos entre cuentas, de ser el caso, siendo entendido que **EL BANCO** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que pudiera resultar por la adquisición o venta de la moneda extranjera destinada al pago parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, cualquiera fuera la oportunidad en que se efectúe la misma.

DECIMO PRIMERA: FIANZA

Intervienen en el presente contrato, **EL FIADOR** y su cónyuge (en adelante **EL FIADOR**, cuyos generales de ley aparecen en la parte inferior del presente Contrato), para el efecto de constituirse en fiador solidario de **EL CLIENTE** y,

de este modo, garantizar solidariamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que éste asume frente a **EL BANCO**, en virtud del presente contrato, para cuyo efecto renuncia expresamente a lo siguiente:

- 1.1 Al beneficio de excusión
- 1.2 A la posibilidad de oponer a **EL BANCO** las excepciones que correspondan a **EL CLIENTE**, si es que este último ha renunciado a ellas.
- 1.3 A su liberación como consecuencia de la pérdida por evicción del bien que **EL BANCO** pudiera recibir en pago de **EL CLIENTE**.
- 1.4 A su liberación por prórrogas concedidas por **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, las cuales consiente y acepta desde ahora.
- 1.5 A su liberación por imposibilidad de subrogación.
- 1.6 A exigir a **EL BANCO** la transferencia de las garantías otorgadas por **EL CLIENTE**, en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por éste.

EL FIADOR deja expresa constancia que su garantía es de plazo indeterminado, además de solidaria, es indivisible e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización inmediata, o sea que cubre capital, intereses compensatorios y moratorios, impuestos de haberlos, comisiones, gastos y cualquier otra obligación de cargo de **EL CLIENTE**.

Adicionalmente y sin perjuicio de la fianza que se constituye mediante la presente cláusula, **EL FIADOR** se obliga a suscribir como avalista el pagaré a que se refiere la Cláusula Séptima del presente contrato. Queda expresamente establecido que aún cuando por culpa de **EL BANCO** se hubiese perjudicado por cualquier causa el mencionado título valor, no quedará liberado **EL FIADOR** de la presente fianza, la cual se mantendrá vigente hasta que la obligación asumida mediante éste Contrato sea íntegramente pagada.

EL FIADOR y **EL CLIENTE** aceptan desde ahora las prórrogas o renovaciones que pueda conceder **EL BANCO**, sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por ellos. Asimismo, **EL FIADOR** autoriza en forma irrevocable a **EL BANCO** para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente Contrato en cualquier cuenta que tenga o pudiera tener en **EL BANCO**, en caso dichos importes no sean pagados por **EL CLIENTE**.

DECIMO SEGUNDA: INFORMACIÓN

EL CLIENTE y **EL FIADOR** declaran que con anterioridad al otorgamiento del crédito concedido en virtud del presente contrato, **EL BANCO** les ha proporcionado toda la información detallada en la Hoja Resumen respecto de las tasas de intereses compensatorios y moratorios, así como sobre el monto de las comisiones y gastos que se aplican a los mismos, información que también es consignada en el Tarifario de **EL BANCO** que se exhibe permanentemente al público en la red de oficinas especiales y agencias de **EL BANCO**, así como, en la página Web de **EL BANCO**, y que está sujeta a las variaciones que de tiempo en tiempo efectúe **EL BANCO** de acuerdo a las condiciones del mercado o de riesgo crediticio de **EL CLIENTE** así lo exijan, o por mandato legal, lo cual **EL CLIENTE** declara expresamente conocer y aceptar.

DECIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN

EL CLIENTE y **EL FIADOR** prestan su conformidad y aceptación anticipada a la cesión de derechos, cesión de posición contractual, transferencia, afectación en garantía u otros derechos que **EL BANCO** pudiera efectuar a favor de un tercero respecto de este Contrato, la que conforme a lo establecido en el artículo 1215° y 1435° del Código Civil, tendrá efectos desde que les sea comunicada por escrito de fecha cierta.

DECIMO CUARTA: TRIBUTOS Y GASTOS

Todos los tributos y gastos creados o por crearse que graven el crédito materia del presente Contrato, serán de cargo de **EL CLIENTE**.

DECIMO QUINTA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL CLIENTE, se compromete a proporcionar dentro del plazo de siete (7) días calendario de requerida, toda la información actualizada que **EL BANCO** le solicite con relación al crédito otorgado en virtud de este contrato.

EL BANCO queda autorizado por **EL CLIENTE** y **EL FIADOR** a proporcionar las informaciones que pudiere tener u obtener relativa a su patrimonio, cumplimiento de obligaciones y demás a Centrales de Riesgo u otras entidades especializadas en informes comerciales. Igualmente, **EL CLIENTE** lo autoriza a obtener datos, y a verificar sus datos e informaciones con otros acreedores o terceros para su calificación crediticia. **EL BANCO** no asumirá responsabilidad alguna sobre la calidad de información que obtenga o que pudiera proporcionar a terceros con arreglo a esta cláusula.

DECIMO SEXTA:**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Este contrato puede ser modificado en los términos señalados en la Cláusula Tercera o por acuerdo entre las partes previa solicitud de **EL CLIENTE**, mediante cartas de entendimiento que se anexarán al presente documento.

EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o denegar cualquier solicitud de reprogramación, refinanciación o modificación en las condiciones del crédito otorgado.

DECIMO SÉTIMA:**LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Las partes intervinientes se someten a la legislación peruana y a la competencia de los Jueces y Tribunales del lugar de suscripción del contrato. Y tratándose de los contratos suscritos en la ciudad de Lima las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima – Cercado y, renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles, Las notificaciones y comunicaciones a las partes, sean cual fuere su naturaleza, se dirigirán a los domicilios indicados en este documento, salvo que previamente se hubiera comunicado por conducto notarial la variación de domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Lima, con una anticipación no menor de treinta (30) días, para la vigencia del mismo.

Estando las partes conformes con el contenido del presente documento lo suscriben en dos originales de idéntico valor y tenor.

LUGAR Y FECHA DE CONTRATO	
---------------------------	--

EL CLIENTE-----
Sr. (*)

DNI. N°

Domicilio

(*) Nombre del titular o representante legal

Cónyuge

DNI N°

Fiador

DNI. N°

Domicilio

EL BANCO-----
Cónyuge

DNI N°

Funcionario 1:

Nombres y Apellidos: JAIME MARIMON ESCOBAR

DNI N°: 08779021

-----
Funcionario 2:

Nombres y Apellidos: CARLOS OSORIO LINARES

DNI N°: 06785618



Partida N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX Sede Lima

Seguro de Desgravámen: Si deseo tomarlo _____ No deseo tomarlo _____

EL CLIENTE

Resolución SBS N° 8181-2012 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero (El Reglamento).

a) El crédito se desembolsará mediante Orden de Pago
 Cuenta N°del Banco

b) Moneda, monto y vigencia del principal o línea, objeto del crédito: (El monto del principal objeto del crédito que se otorgue será definido por EL BANCO y será en función a la calificación crediticia de EL CLIENTE)

Nuevos Soles	S/.	Vigencia:
--------------	-----	-----------

c) La tasa de interés compensatorio es de % Tasa de Interés Efectiva Anual fija para un año de 360 días (T.I.E.A.).

d) El monto total de los intereses compensatorios será de:nuevos soles. **“EL DETALLE SE ENCUENTRA EN EL CRONOGRAMA DE PAGO”**

e) Tasa de costo efectiva anual es de%

f) La tasa de interés moratorio es de % TIEA fija para un año de 360 días, aplicable sobre la cuota impaga vencida.

g) Los costos señalados en el siguiente cuadro, son los vigentes a la fecha de suscripción del contrato y podrán ser modificados por EL BANCO ante variaciones en los costos financieros del mercado. Las modificaciones de las tasas y de los costos serán puestas en conocimiento de EL/LOS CLIENTE/S de acuerdo a los procedimientos indicados en el contrato:

Concepto	Nuevos Soles	Aplicación
1.- Comisión por portes (*) Gastos por portes (*) Gastos Administrativos (**)		Por caso Por caso Por cuota
2.-Emisión adicional de cronograma de pago dentro del año Emisión adicional de cronograma de pago de años anteriores	S/. 5.00 S/. 10.00	Por cronograma Por cronograma
3.- Sujeto al cobro del ITF del % salvo excepciones de Ley 28194		Por operación

Adicionalmente a las tasas, comisiones, primas y gastos que se señalan, EL CLIENTE estará obligado a pagar los gastos notariales, costos de cobranza extrajudicial y judicial, en caso de incurrir en mora e incumplimientos de pago, autorizando a que puedan ser cargados directamente en cualquiera de sus cuentas en EL BANCO.

h) El Cronograma de Pagos, que forma parte integrante del presente contrato será entregado a EL CLIENTE, previa suscripción por las partes o en su defecto, será remitido a su domicilio consignado tanto en la solicitud de crédito como en el Contrato; y además, estará a disposición de EL CLIENTE para que lo solicite en la Oficina Principal y/o en cualquier oficina de EL BANCO, una vez que ha sido desembolsado el crédito.

i) El CLIENTE puede efectuar pagos anticipados ó prepagos en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.

j) Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, EL BANCO procederá adicionalmente a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo con la calificación que corresponda, de acuerdo con el Reglamento para la evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

k) EL FIADOR garantizará solidariamente, indivisible e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización inmediata y sin beneficio de excusión todas las obligaciones que EL CLIENTE asume frente a EL BANCO, obligándose a suscribir como avalista en el Pagaré referido en la cláusula séptima del contrato.

l) Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.

m) Modalidad de Pago:

Descuento por planilla Beneficio por fallecimiento _____

Débito automático Seguro de Desgravamen _____

Compañía de seguros _____

Monto de la prima: _____ Número de la póliza: _____

n) Los pagos mediante cargo en cuenta (Débito Automático) se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos disponibles suficientes para el pago total de la cuota del crédito. Caso contrario, y ante el incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o no, las partes establecen que EL BANCO queda facultado a efectuar la sustitución de la modalidad de pago por la del Descuento en la Planilla, para cuyo efecto EL BANCO enviará a LA INSTITUCIÓN la autorización expresa de EL CLIENTE para que se efectúe el descuento correspondiente, lo cual será informado a EL CLIENTE de acuerdo a los plazos señalados en la Clausula Tercera que antecede. En tal sentido, EL CLIENTE entrega a EL BANCO a la firma del presente contrato la autorización para el Descuento en la Planilla y/o Pensiones y/o asignación de Combustible y/u Otros Beneficios que mensualmente realizará LA INSTITUCIÓN

El Cliente declara que recibió del Banco de Comercio la Hoja Resumen, el Contrato de Otorgamiento de Crédito FFAA y PNP que fueron entregados para su lectura; y copia del Pagaré incompleto. Asimismo declara que el Banco de Comercio cumplió con absolver todas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lima, _____

Por el Banco de Comercio (1):		Por EL CLIENTE:	
 _____	 _____	_____	_____
(*) DNI	(*) DNI	(*) DNI	(*) DNI
Jaime Marimón Escobar DNI 08779021	Carlos Osorio Linares DNI 06785618		
(*) Nombre			

(1)Partida N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX Sede Lima

(*) En caso de envío de información o devolución de documento este cobro procede sólo a solicitud del cliente.

(**) Incluido dentro del Cronograma de pagos (S/.5.98 por Gastos por procesamiento de descuento por planilla y Gastos por procesamiento de Información). Por Servicios prestados por la Asociación Círculo Militar del Perú a los Clientes del Ejército del Perú.



PAGARE

Nº _____

LUGAR DE EMISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDA E IMPORTE

Por este PAGARE prometo (emos) pagar incondicionalmente a la orden del BANCO DE COMERCIO, la cantidad de

Clausulas Especiales

- 1 - Este Pagaré debe ser pagado sólo en la misma moneda que expresa éste título valor.
- 2 - A su vencimiento, podrá ser prorrogado por su Tenedor, por el plazo que éste señale en este mismo documento, sin que sea necesario intervención alguna del obligado principal ni de los solidarios.
- 3 - El importe de este Pagaré generará desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su vencimiento, el interés compensatorio con la tasa de interés efectiva anual (TIEA) de%. el citado interés podrá ser cobrado por adelantado en la fecha de su emisión o pagado a su vencimiento. Adicionalmente, a partir de su vencimiento devengará intereses compensatorios pactados y moratorios con la tasa de interés efectiva anual (TIEA) de%. Sin necesidad de requerimiento alguno. El Banco de Comercio se reserva el derecho de modificar las citadas tasas de interés, cuando así lo requieran las condiciones del mercado.
- 4 - El presente Pagaré no requiere ser protestado por falta de pago, Procediendo su ejecución por el solo mérito de haber vencido su plazo y no haber sido prorrogado. En caso de protesto, los gastos los asumirá el emitente.
- 5 - De ser el caso, el importe de este Pagaré será pagado en cuotas, según los montos y fechas que se señalen en el documento anexo adherido, conforme a ley.
- 6 - Los pagos que correspondan, podrán ser efectuados con cargo a la cuenta abierta por el emitente en el Banco de Comercio Nº
- 7 - Nos sometemos a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces del Distrito Judicial del lugar de emisión del presente Pagaré o, a elección del Banco de Comercio, del domicilio del emitente o aval.

EMITENTE:

Dirección : R.U.C. Nº

Firma :

Nombre(s) y Apellidos :

D.N.I. / C.E. :

Domicilio :

Firma :

Nombre(s) y Apellidos :

D.N.I. / C.E. :

Domicilio :

AVAL PERMANENTE:

Dirección : R.U.C. Nº

Firma :

Nombre(s) y Apellidos :

D.N.I. / C.E. :

Domicilio :

Firma :

Nombre(s) y Apellidos :

D.N.I. / C.E. :

Domicilio :

Firma :

Nombre(s) y Apellidos :

D.N.I. / C.E. :

Domicilio :

Firma :

Nombre(s) y Apellidos :

D.N.I. / C.E. :

Domicilio :

Conste por el presente documento privado el **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO FFAA y PNP** que celebran de una parte el Banco de Comercio con RUC 20509507199, domiciliado en Av. Canaval y Moreyra N° 454, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL BANCO** y, de la otra parte **EL CLIENTE** y **EL FIADOR**, cuyos datos se consignan en el campo de firmas de este Contrato; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Como es de conocimiento de **EL CLIENTE, EL BANCO** y, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, celebraron un **CONVENIO DE SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, en adelante **EL CONVENIO**, mediante el cual se aprobó una Línea de Crédito destinada al otorgamiento de créditos directos en efectivo y/o para financiar la adquisición de bienes y servicios a favor del personal de **LA INSTITUCIÓN**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento y a solicitud de **EL CLIENTE**, luego de la evaluación y calificación de la documentación presentada por este último, **EL BANCO** otorga un crédito a **EL CLIENTE** de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en la **Hoja Resumen**, que forma parte integrante del presente Contrato. Queda establecido que forma parte de éste contrato la solicitud de préstamo que presente **EL CLIENTE**.

El desembolso del crédito podrá ser en efectivo y/o en cheque y/o el abono que **EL BANCO** realizará en cualquiera de las cuentas que tenga **EL CLIENTE** en **EL BANCO** y/o el abono en la cuenta que tenga **EL CLIENTE** en otro Banco señalado por **EL CLIENTE** y/o el abono en una cuenta corriente y/o de ahorros especial que **EL BANCO** apertura a favor de **EL CLIENTE** para tal fin y/o el abono en la cuenta de la persona natural o jurídica señalada por **EL CLIENTE**, esto último previa aprobación por **EL BANCO**.

TERCERA: PAGO DEL CRÉDITO

EL CLIENTE declara y reconoce expresamente que ha sido correcta y oportunamente instruido sobre las condiciones del crédito, señaladas en la Hoja Resumen, el mismo que se adjunta y que adicionalmente a los intereses compensatorios pactados, **EL BANCO** cobrará intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, a la tasa máxima que tenga establecida **EL BANCO** para sus operaciones activas de acuerdo a su Tarifario que se exhibe permanentemente al público en sus agencias y oficinas de **EL BANCO**, así como en su página Web (www.bancomercio.com), para lo cual no será necesario requerimiento alguno de pago para constituir en mora a **EL CLIENTE**, pues es entendido que ésta se producirá de modo automático a partir del vencimiento de las obligaciones asumidas por el contrato.

Asimismo, queda pactado que los intereses compensatorios y moratorios se devengarán hasta que las obligaciones sean íntegramente canceladas, aun cuando **EL BANCO** se encuentre cobrando judicialmente lo adeudado, siendo de cargo de **EL CLIENTE** todos los gastos, costas y costos en que se incurra en la cobranza.

El crédito otorgado será pagado conforme a lo establecido en la Hoja Resumen y en el Cronograma de Pagos adjunto, cuyas respectivas cuotas incluirán la amortización del capital, intereses, portes, seguros, tributos, gastos, comisiones, y todos los demás conceptos que resulten aplicables y exigibles conforme a la naturaleza del crédito y a las condiciones que **EL BANCO** tenga aprobadas para tal efecto, conforme se describe en la Hoja Resumen que forma parte de éste contrato y en el Cronograma de Pagos, el mismo que forma parte integrante del presente documento.

El Cronograma de Pagos, que forma parte integrante del presente contrato será entregado a **EL CLIENTE**, previa suscripción por las partes o en su defecto, será remitido a su domicilio consignado tanto en la solicitud de crédito como en este contrato; y además, estará a disposición de **EL CLIENTE** para que lo solicite en la Oficina Principal y/o en cualquier oficina del **EL BANCO**, una vez que ha sido desembolsado el crédito.

Del mismo modo, si recibido el Cronograma de Pagos, **EL CLIENTE** no cumple con suscribir y entregar un ejemplar suscrito a **EL BANCO** dentro del plazo de treinta (30) días de desembolsado el crédito, se entenderá que el Cronograma de Pagos ha sido recibido por **EL CLIENTE** sin ningún inconveniente.

Todo pago que realice **EL CLIENTE** se aplicará primero a las comisiones, gastos, intereses compensatorios y moratorios y, por último, al capital.

Las tasas de interés, comisiones seguros, cargos, portes y/o gastos, así como las condiciones que rigen el presente Contrato, podrán ser variadas por **EL BANCO**, cuando las condiciones del mercado o de riesgo crediticio de **EL CLIENTE** así lo ameriten, ó por mandato legal, sin necesidad de autorización alguna de este último.

Las modificaciones introducidas en las tasas de interés compensatorio o moratorio, comisiones, gastos, seguros, cargos, portes y demás conceptos aplicables, entrarán en vigencia en un plazo de quince (15) días calendario computados a partir de la recepción de la comunicación que dirija **EL BANCO** a **EL CLIENTE**. Sin perjuicio de ello, la comunicación que se envíe también indicará el plazo dentro del cual entrarán en vigencia las modificaciones antes referidas.

Las modificaciones a los conceptos antes señalados darán lugar a que se rehaga el Cronograma de Pagos, el cual será puesto en conocimiento de **EL CLIENTE** junto con la comunicación que dirija **EL BANCO** informando acerca de las modificaciones.

Por su parte, las modificaciones introducidas en las otras condiciones que rigen el presente Contrato, entrarán en vigencia en un plazo de treinta (30) días calendario computados a partir de la recepción de la comunicación que dirija **EL BANCO** a **EL CLIENTE**.

La comunicación que **EL BANCO** dirija a **EL CLIENTE** podrá efectuarse a través de comunicaciones directas al domicilio señalado en el presente Contrato, sin perjuicio que adicionalmente **EL BANCO** realice la publicación o difusión de avisos mediante otros medios de comunicación (radio, televisión o diarios), mediante la publicación de las nuevas condiciones en la página Web, Oficinas Principal y/u Oficinas de **EL BANCO**, o mediante la remisión del estado de cuenta respectivo o mediante correo electrónico.

EL CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información es suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de los intereses, comisiones, gastos o condiciones antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

En el caso de créditos otorgados para la adquisición de bienes y/o servicios en concesionarios, establecimientos comerciales o similares, **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO**, sin reserva ni limitación alguna, a entregar directamente al proveedor el importe del préstamo aprobado por el Banco mediante cheque de gerencia o abono en cuenta, Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el Banco no asume responsabilidad alguna por la calidad, cantidad y otras características de los bienes y/o servicios adquiridos al proveedor.

CUARTA: PERIODO DE GRACIA

EL BANCO concede a **EL CLIENTE** un período de gracia (en adelante, el "Período de Gracia") para efectos del pago descrito en la cláusula tercera anterior, el mismo que se computará desde el día del desembolso del crédito inclusive, conforme a lo establecido en el Cronograma de Pagos. En tal sentido, mientras se encuentre vigente el Período de Gracia se suspenderá el pago de capital y los intereses mensuales que se devenguen a favor de **EL BANCO**, así como también los montos que correspondan a los seguros, comisiones y gastos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, **EL CLIENTE** reconoce y declara expresamente que durante el Período de Gracia concedido a su favor se devengarán los intereses aplicables según este contrato. En ese sentido el Período de Gracia no implica, por ningún motivo, la condonación de los intereses devengados durante dicho período a favor de **EL BANCO**, ni la exoneración del pago de los mismos ni de los montos correspondientes a los seguros; pagos que serán efectuados conforme se señala en el párrafo siguiente.

Transcurrido el Período de Gracia, **EL CLIENTE** pagará los intereses devengados y no pagados, así como también los montos que corresponden a los seguros, los cuales se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Pagos que se entrega a **EL CLIENTE** y que forma parte integrante del presente Contrato.

En consecuencia, transcurrido el Período de Gracia, **EL CLIENTE** se obliga a pagar mensualmente a **EL BANCO** la suma consignada en el referido Cronograma de Pagos hasta el cumplimiento del pago total de las cuotas correspondientes.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La amortización y cancelación del préstamo otorgado conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, se efectuará mediante la modalidad de Descuento en la Planilla y/o Pensiones y/o asignación de Combustible y/u Otros Beneficios que mensualmente realizará **LA INSTITUCIÓN**; ó Débito Automático en la cuenta de Remuneraciones, en cuyo caso **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a cargar las cuotas del crédito otorgado en su cuenta indicada en la solicitud de crédito.

EL CLIENTE presta su autorización expresa e irrevocable, obligándose a firmar la documentación que resulte necesaria para dicho fin. Cualquier cambio en la denominación de dichos ingresos no afectará de ninguna manera la autorización de carácter irrevocable para que se efectúe contra dicho ingreso el descuento respectivo.

Sin perjuicio de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Para los créditos otorgados bajo la modalidad de pago de Descuento en la Planilla, en caso **LA INSTITUCIÓN** no efectúe el descuento antes indicado o no pueda hacerlo, **EL CLIENTE** está siempre y en todo momento obligado frente a **EL BANCO** a realizar el pago respectivo. Tales pagos deberán ser efectuados en la Oficina Principal y/u Oficinas de **EL BANCO**; ó,
2. Los pagos mediante cargo en cuenta (Débito Automático) se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos disponibles suficientes para el pago total de la cuota del crédito. Caso contrario, y ante el incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o no, las partes establecen que **EL BANCO** queda facultado a efectuar la sustitución de la modalidad de pago por la del Descuento en la Planilla, para cuyo efecto **EL BANCO** enviará a **LA INSTITUCIÓN** la autorización expresa de **EL CLIENTE** para que se efectúe el descuento correspondiente, lo cual será informado a **EL CLIENTE** de acuerdo a los plazos señalados en la Clausula Tercera que antecede. En tal sentido, **EL CLIENTE** entrega a **EL BANCO** a la firma del presente contrato la autorización para el Descuento en la Planilla y/o Pensiones y/o asignación de Combustible y/u Otros Beneficios que mensualmente realizará **LA INSTITUCIÓN**.

Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a efectuar el pago del préstamo y demás obligaciones que asume a merito del presente contrato, indistintamente, a través de cargos (débitos) que **EL BANCO** queda autorizado a efectuar en su cuenta corriente ordinaria, o en su cuenta de ahorros, o en su cuenta de depósito.

Cuando por causas no imputables a las partes sea imposible el reembolso del préstamo por alguna de las modalidades antes indicadas, **EL BANCO** queda autorizado por **EL CLIENTE** para efectuar la reprogramación del pago de las cuotas, informando a **EL CLIENTE** sobre dicha modificación dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera que antecede.

Tratándose de créditos en moneda extranjera, los pagos se harán en la misma moneda extranjera, salvo que **EL BANCO** acepte pagos en moneda nacional, al tipo de cambio venta que **EL BANCO** tenga establecido el día de pago en cuyo caso **EL BANCO** no asumirá responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de la moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de las obligaciones que mantenga **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la operación de cambio.

SEXTA: SEGURO DE DESGRAVÁMEN

Durante la vigencia del presente contrato **EL CLIENTE** se obliga a contratar y mantener vigente el seguro de desgravamen cuando opte por el sistema de pago de Débito Automático para el pago de su crédito siendo beneficiario de la póliza exclusivamente **EL BANCO**, quien en caso de fallecimiento de **EL CLIENTE** y/o de las personas aseguradas, cobrará directamente la indemnización que deba pagar la aseguradora para aplicarlo hasta donde alcance a la amortización y/o cancelación de lo adeudado.

Sin perjuicio de la obligación que asume **EL CLIENTE**, **EL BANCO** podrá contratar, renovar y/o mantener vigente la póliza de seguro de desgravámen antes señalada ante el incumplimiento de **EL CLIENTE**, y, en tal caso, éste deberá reembolsarle de inmediato los pagos realizados; o, en caso que **EL BANCO** aceptara financiarla, **EL CLIENTE** le autoriza a **EL BANCO**, con su firma en el presente contrato, a incluir el costo total de la póliza tomada en las cuotas del crédito otorgado. La falta de contratación o renovación de la póliza de seguro por parte de **EL BANCO**, no genera para éste responsabilidad alguna; pues **EL CLIENTE** declara conocer que la responsabilidad por ello le corresponde a él.

La condiciones de esta póliza cuyo único beneficiario será **EL BANCO**, con el detalle de los riesgos no cubiertos o excluidos, consta en el documento que **EL CLIENTE** declara conocerlas y aceptarlas, y copia del cual declara haber recibido a la firma de este contrato.

EL CLIENTE ha suscrito una declaración de salud, bajo juramento que es veraz, completa y exacta, por lo que señala que cumple con las condiciones de la póliza y los requisitos exigidos por ella y que a la firma de éste contrato, estará también comprendido dentro de las condiciones y requisitos de la póliza, por lo que este crédito quedará en su caso, cubierto por el seguro de desgravámen. Esta declaración la formula conociendo que en caso contrario, así como en aquellos otros casos en que no se cumplan las condiciones y requisitos de las condiciones de la póliza que declara recibir y conocer en su integridad, se perderá el derecho a la indemnización que deba pagar la aseguradora por el crédito a que se refiere este contrato, con los efectos consiguientes para **EL CLIENTE** y/o sus herederos, y/o fiadores y/o avales quienes asumirán el pago de los adeudado a **EL BANCO**, conforme a ley.

EL CLIENTE declara también que conoce y acepta que el seguro solamente pagará el saldo de la deuda vigente al día de su fallecimiento, siendo de cargo de sus herederos (con límite de la masa hereditaria) y/o fiadores y/o avales, los intereses comisiones, capital y gastos del saldo del crédito vencido y que no se hayan cancelado hasta dicha fecha.

Queda establecido entre las partes que si por cualquier causa o circunstancia, el seguro tomado por **EL BANCO**; a que se refiere este contrato fuera variado, modificado, o incluso suprimido, **EL BANCO** comunicará a **EL CLIENTE** mediante aviso escrito tan pronto como tenga conocimiento, a fin de que **EL CLIENTE** tome debida nota de tales cambios y/o supresiones y de todas sus implicancias y consecuencias. Además, si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por **EL CLIENTE**, o nuevos riesgos excluidos u otros, **EL CLIENTE** se obliga a satisfacerlos y/o a cumplirlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

Lo establecido en la presente cláusula no será aplicable en aquellos casos en los que **EL CONVENIO** establezca la aplicación del Beneficio por Fallecimiento en favor de **EL CLIENTE** o que no cuente con ninguno de los beneficios antes señalados. Toda la información sobre las características del seguro, cobertura de la póliza, compañía de seguros, costos y en general cualquier información relevante al respecto ha sido puesta en conocimiento de **EL CLIENTE** en forma previa a su autorización dada en virtud de esta cláusula y obra en la Hoja Resumen que es parte integrante de este documento.

SETIMA: PAGARÉ INCOMPLETO

EL CLIENTE emite y entrega a **EL BANCO** un pagaré incompleto debidamente suscrito que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores y en la Circular SBS N° G-0090-2001, será completado por **EL BANCO** de acuerdo a las siguientes condiciones:

- (a) Se consignará el importe correspondiente a la liquidación de las sumas adeudadas a **EL BANCO** y que sean de cargo de **EL CLIENTE**, conforme al presente contrato hasta la fecha en que **EL BANCO** opte por ejercer la facultad que le confiere la cláusula siguiente del presente contrato, comprometiéndose capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones, seguros y gastos y demás rubros aplicables.
- (b) Se consignará la operación crediticia a la que está vinculado.
- (c) La fecha de emisión del pagaré será la fecha de desembolso del crédito
- (d) La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que **EL BANCO** practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
- (e) **EL CLIENTE** acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios con las tasas señaladas en la Cláusula Segunda y tercera de este contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar las comisiones, gastos, seguros y demás rubros aplicables al pagaré indicados en la Hoja Resumen que forma parte integrante del presente contrato, que se generen hasta la fecha de pago del mismo. Las tasas de interés compensatorio y moratorio, así como las comisiones y gastos que figuran en la Hoja Resumen, podrán ser modificados por **EL BANCO** conforme al procedimiento detallado en la Cláusula Tercera de este contrato.
- (f) **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** para que alternativamente y, a su elección, pueda iniciar la cobranza del saldo deudor por la vía ejecutiva con el Pagaré o con la Liquidación de Saldo Deudor a la que se refiere el numeral 7° del artículo 132° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- (g) **EL CLIENTE** renuncia expresamente a la inclusión de la cláusula "No Negociable" en el Pagaré incompleto girado a **EL BANCO** en aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula.
- (h) **EL CLIENTE** declara haber recibido una copia del Pagaré incompleto que ha emitido y suscrito y haber sido instruido por **EL BANCO** de los mecanismos de protección que la ley permite a los emitentes o aceptantes de títulos valores incompletos, los que se encuentran claramente establecidos en el artículo 10° de la ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.
- (i) Se deja expresa constancia que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1279° del Código Civil, la emisión del Pagaré a que se refiere la presente cláusula, así como la de cualquier otro título emitido por **EL CLIENTE** para respaldar cualquier responsabilidad patrimonial de **EL CLIENTE** frente a **EL BANCO**, no construirá novación o sustitución de la obligación primitiva o causal.
- (j) La prórroga del Pagaré o cualquier otro cambio accesorio de la obligación, de ser el caso, tampoco constituirá novación de la misma.
- (k) Ambas partes en uso de la facultad que les confiere el artículo 1233° del Código Civil, convienen expresamente en que la entrega o emisión del Pagaré, o de cualquier otro título valor que constituya orden o promesa de pago, en ningún caso extinguirá la obligación primitiva ni aun cuando éstos hubiesen sido perjudicados por cualquier causa.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZO

En el caso que **EL CLIENTE** incumpliese con el pago de una o más cuotas del crédito a que se refiere el presente contrato, sean éstas consecutivas o no, **EL BANCO** podrá dar por vencidos todos los plazos otorgados a **EL CLIENTE** y exigir el pago del saldo adeudado, más intereses, comisiones y gastos. En tal sentido, **EL BANCO** podrá proceder a dar por vencidas las cuotas pendientes de vencimiento a fin de iniciar las acciones judiciales para la cobranza de la totalidad de la deuda.

Para dicho efecto, **EL CLIENTE** ha suscrito y entregado a **EL BANCO** un Pagaré incompleto, autorizando expresamente, para que **EL BANCO** pueda completarlo, en caso de producirse el incumplimiento en el pago del crédito a que se refiere este contrato, de conformidad con las normas legales vigentes y con lo pactado en la Cláusula Séptima de este contrato.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que **EL BANCO** queda facultado por **EL CLIENTE**, en relación al crédito a que se refiere este contrato, para dar por vencidos sus respectivos plazos y exigir su pago inmediato, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **EL CLIENTE** proporcionó información falsa a **EL BANCO** en su solicitud de crédito y/o en la documentación presentada para su respectiva calificación crediticia, o resultase falso lo manifestado con carácter de declaración jurada.
- b) Si **EL CLIENTE** deja de cumplir, total o parcialmente, según corresponda, con una cualesquiera de sus obligaciones frente a **EL BANCO**, provenientes de éste contrato o de cualquier otra operación de crédito que **EL CLIENTE** haya celebrado con **EL BANCO**.
- c) Si **EL CLIENTE** suspende o cesa en sus pagos, solicita moratoria o su declaración de insolvencia, es sujeto de una solicitud de insolvencia por sus acreedores, solicita o celebra arreglo judicial o extrajudicial con sus acreedores, incurre en protestos de títulos valores, es declarado en quiebra, es objeto de acuerdo de disolución y liquidación, o sus bienes son embargados.
- d) Si **EL CLIENTE** no cumpliera con otorgar las garantías que le hubieren sido solicitadas por **EL BANCO**.
- e) Si **EL CLIENTE** no informa a **EL BANCO** de cualquier situación que razonablemente pudiera afectar su situación patrimonial, la recuperación de los créditos y/o la disponibilidad de sus bienes.

Dicho vencimiento anticipado operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna.

NOVENA: PAGOS ANTICIPADOS

EL CLIENTE tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago.

EL CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales, siempre que se encuentre al día en sus obligaciones provenientes de éste contrato o de cualquier otra operación de crédito que **EL CLIENTE** haya celebrado con **EL BANCO**.

En caso de que los pagos anticipados sean parciales, el importe de éstos se imputarán, en primer término, a la comisión, en segundo lugar a los intereses devengados hasta la fecha de efectuado el pago, y el saldo disponible al capital.

El pago anticipado, cuando es parcial, generará un nuevo cronograma que a solicitud de **EL CLIENTE** presentará un plazo de repago menor o un mismo número de cuotas de menor importe.

DECIMA: COMPENSACION

EL CLIENTE y **EL FIADOR** facultan a **EL BANCO**, en forma expresa para que, si este así lo estimara conveniente en los casos de incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE**, en calidad de deudor, fiador, aceptante de letra en cobranza o avalista, pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación del crédito a su cargo frente a **EL BANCO** todo recurso que, por cualquier concepto, **EL BANCO** tenga en su poder y/o esté destinado a serle entregado o abonado, sin reserva o limitación alguna, estando facultado además para cargar el íntegro de lo adeudado en cualquiera de las cuentas que **EL CLIENTE** o **EL FIADOR** mantengan en **EL BANCO** de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 132° de la Ley 26702. Queda establecido que dicha facultad se extiende inclusive, a la posibilidad de transferir fondos entre cuentas, de ser el caso, siendo entendido que **EL BANCO** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que pudiera resultar por la adquisición o venta de la moneda extranjera destinada al pago parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, cualquiera fuera la oportunidad en que se efectúe la misma.

DECIMO PRIMERA: FIANZA

Intervienen en el presente contrato, **EL FIADOR** y su cónyuge (en adelante **EL FIADOR**, cuyos generales de ley aparecen en la parte inferior del presente Contrato), para el efecto de constituirse en fiador solidario de **EL CLIENTE** y,

de este modo, garantizar solidariamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que éste asume frente a **EL BANCO**, en virtud del presente contrato, para cuyo efecto renuncia expresamente a lo siguiente:

- 1.1 Al beneficio de excusión
- 1.2 A la posibilidad de oponer a **EL BANCO** las excepciones que correspondan a **EL CLIENTE**, si es que este último ha renunciado a ellas.
- 1.3 A su liberación como consecuencia de la pérdida por evicción del bien que **EL BANCO** pudiera recibir en pago de **EL CLIENTE**.
- 1.4 A su liberación por prórrogas concedidas por **EL BANCO** a **EL CLIENTE**, las cuales consiente y acepta desde ahora.
- 1.5 A su liberación por imposibilidad de subrogación.
- 1.6 A exigir a **EL BANCO** la transferencia de las garantías otorgadas por **EL CLIENTE**, en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por éste.

EL FIADOR deja expresa constancia que su garantía es de plazo indeterminado, además de solidaria, es indivisible e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización inmediata, o sea que cubre capital, intereses compensatorios y moratorios, impuestos de haberlos, comisiones, gastos y cualquier otra obligación de cargo de **EL CLIENTE**.

Adicionalmente y sin perjuicio de la fianza que se constituye mediante la presente cláusula, **EL FIADOR** se obliga a suscribir como avalista el pagaré a que se refiere la Cláusula Séptima del presente contrato. Queda expresamente establecido que aún cuando por culpa de **EL BANCO** se hubiese perjudicado por cualquier causa el mencionado título valor, no quedará liberado **EL FIADOR** de la presente fianza, la cual se mantendrá vigente hasta que la obligación asumida mediante éste Contrato sea íntegramente pagada.

EL FIADOR y **EL CLIENTE** aceptan desde ahora las prórrogas o renovaciones que pueda conceder **EL BANCO**, sin necesidad que les sean comunicadas ni suscritas por ellos. Asimismo, **EL FIADOR** autoriza en forma irrevocable a **EL BANCO** para que, si así lo decidiera, debite el importe parcial o total de las obligaciones que se deriven del presente Contrato en cualquier cuenta que tenga o pudiera tener en **EL BANCO**, en caso dichos importes no sean pagados por **EL CLIENTE**.

DECIMO SEGUNDA: INFORMACIÓN

EL CLIENTE y **EL FIADOR** declaran que con anterioridad al otorgamiento del crédito concedido en virtud del presente contrato, **EL BANCO** les ha proporcionado toda la información detallada en la Hoja Resumen respecto de las tasas de intereses compensatorios y moratorios, así como sobre el monto de las comisiones y gastos que se aplican a los mismos, información que también es consignada en el Tarifario de **EL BANCO** que se exhibe permanentemente al público en la red de oficinas especiales y agencias de **EL BANCO**, así como, en la página Web de **EL BANCO**, y que está sujeta a las variaciones que de tiempo en tiempo efectúe **EL BANCO** de acuerdo a las condiciones del mercado o de riesgo crediticio de **EL CLIENTE** así lo exijan, o por mandato legal, lo cual **EL CLIENTE** declara expresamente conocer y aceptar.

DECIMO TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN

EL CLIENTE y **EL FIADOR** prestan su conformidad y aceptación anticipada a la cesión de derechos, cesión de posición contractual, transferencia, afectación en garantía u otros derechos que **EL BANCO** pudiera efectuar a favor de un tercero respecto de este Contrato, la que conforme a lo establecido en el artículo 1215° y 1435° del Código Civil, tendrá efectos desde que les sea comunicada por escrito de fecha cierta.

DECIMO CUARTA: TRIBUTOS Y GASTOS

Todos los tributos y gastos creados o por crearse que graven el crédito materia del presente Contrato, serán de cargo de **EL CLIENTE**.

DECIMO QUINTA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL CLIENTE, se compromete a proporcionar dentro del plazo de siete (7) días calendario de requerida, toda la información actualizada que **EL BANCO** le solicite con relación al crédito otorgado en virtud de este contrato.

EL BANCO queda autorizado por **EL CLIENTE** y **EL FIADOR** a proporcionar las informaciones que pudiere tener u obtener relativa a su patrimonio, cumplimiento de obligaciones y demás a Centrales de Riesgo u otras entidades especializadas en informes comerciales. Igualmente, **EL CLIENTE** lo autoriza a obtener datos, y a verificar sus datos e informaciones con otros acreedores o terceros para su calificación crediticia. **EL BANCO** no asumirá responsabilidad alguna sobre la calidad de información que obtenga o que pudiera proporcionar a terceros con arreglo a esta cláusula.

DECIMO SEXTA:**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Este contrato puede ser modificado en los términos señalados en la Cláusula Tercera o por acuerdo entre las partes previa solicitud de **EL CLIENTE**, mediante cartas de entendimiento que se anexarán al presente documento.

EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o denegar cualquier solicitud de reprogramación, refinanciación o modificación en las condiciones del crédito otorgado.

DECIMO SÉTIMA:**LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

Las partes intervinientes se someten a la legislación peruana y a la competencia de los Jueces y Tribunales del lugar de suscripción del contrato. Y tratándose de los contratos suscritos en la ciudad de Lima las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima – Cercado y, renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles, Las notificaciones y comunicaciones a las partes, sean cual fuere su naturaleza, se dirigirán a los domicilios indicados en este documento, salvo que previamente se hubiera comunicado por conducto notarial la variación de domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Lima, con una anticipación no menor de treinta (30) días, para la vigencia del mismo.

Estando las partes conformes con el contenido del presente documento lo suscriben en dos originales de idéntico valor y tenor.

LUGAR Y FECHA DE CONTRATO

EL CLIENTE-----
Sr. (*)

DNI. N°

Domicilio

(*) Nombre del titular o representante legal

Cónyuge

DNI N°

Fiador

DNI. N°

Domicilio

Cónyuge

DNI N°

EL BANCO-----
Funcionario 1:

Nombres y Apellidos: JAIME MARIMON ESCOBAR

DNI N° : 08779021

Funcionario 2:

Nombres y Apellidos: CARLOS OSORIO LINARES

DNI N° : 06785618

Partida N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX Sede Lima

Seguro de Desgravámen: Si deseo tomarlo _____ No deseo tomarlo _____

EL CLIENTE

Resolución SBS N° 8181-2012 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero (El Reglamento).

- a) El crédito se desembolsará mediante Orden de Pago
 Cuenta N° del Banco
- b) Moneda, monto y vigencia del principal o línea, objeto del crédito: (El monto del principal objeto del crédito que se otorgue será definido por EL BANCO y será en función a la calificación crediticia de EL CLIENTE)

Nuevos Soles	S/.	Vigencia:
--------------	-----	-----------

- c) La tasa de interés compensatorio es de % Tasa de Interés Efectiva Anual fija para un año de 360 días (T.I.E.A.).
- d) El monto total de los intereses compensatorios será de:nuevos soles. **"EL DETALLE SE ENCUENTRA EN EL CRONOGRAMA DE PAGO"**
- e) Tasa de costo efectiva anual es de%
- f) La tasa de interés moratorio es de % TIEA fija para un año de 360 días, aplicable sobre la cuota impaga vencida.
- g) Los costos señalados en el siguiente cuadro, son los vigentes a la fecha de suscripción del contrato y podrán ser modificados por EL BANCO ante variaciones en los costos financieros del mercado. Las modificaciones de las tasas y de los costos serán puestas en conocimiento de EL/LOS CLIENTE/S de acuerdo a los procedimientos indicados en el contrato:

Concepto	Nuevos Soles	Aplicación
1.- Comisión por portes (*) Gastos por portes (*) Gastos Administrativos (**)		Por caso Por caso Por cuota
2.-Emisión adicional de cronograma de pago dentro del año Emisión adicional de cronograma de pago de años anteriores	S/. 5.00 S/. 10.00	Por cronograma Por cronograma
3.- Sujeto al cobro del ITF del ____% salvo excepciones de Ley 28194		Por operación

Adicionalmente a las tasas, comisiones, primas y gastos que se señalan, EL CLIENTE estará obligado a pagar los gastos notariales, costos de cobranza extrajudicial y judicial, en caso de incurrir en mora e incumplimientos de pago, autorizando a que puedan ser cargados directamente en cualquiera de sus cuentas en EL BANCO.

- h) El Cronograma de Pagos, que forma parte integrante del presente contrato será entregado a EL CLIENTE, previa suscripción por las partes o en su defecto, será remitido a su domicilio consignado tanto en la solicitud de crédito como en el Contrato; y además, estará a disposición de EL CLIENTE para que lo solicite en la Oficina Principal y/o en cualquier oficina de EL BANCO, una vez que ha sido desembolsado el crédito.
- i) El CLIENTE puede efectuar pagos anticipados ó prepagos en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciéndose asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.
- j) Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, EL BANCO procederá adicionalmente a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo con la calificación que corresponda, de acuerdo con el Reglamento para la evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.
- k) EL FIADOR garantizará solidariamente, indivisible e ilimitada, incondicional, irrevocable y de realización inmediata y sin beneficio de excusión todas las obligaciones que EL CLIENTE asume frente a EL BANCO, obligándose a suscribir como avalista en el Pagaré referido en la cláusula séptima del contrato.
- l) Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y moratorio que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.
- m) Modalidad de Pago:
 Descuento por planilla Beneficio por fallecimiento _____
 Débito automático Seguro de Desgravamen _____
 Compañía de seguros _____
 Monto de la prima: _____ Número de la póliza: _____
- n) Los pagos mediante cargo en cuenta (Débito Automático) se entenderán realizados cuando la(s) respectiva(s) cuenta(s) tenga(n) los fondos disponibles suficientes para el pago total de la cuota del crédito. Caso contrario, y ante el incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o no, las partes establecen que EL BANCO queda facultado a efectuar la sustitución de la modalidad de pago por la del Descuento en la Planilla, para cuyo efecto EL BANCO enviará a LA INSTITUCIÓN la autorización expresa de EL CLIENTE para que se efectúe el descuento correspondiente, lo cual será informado a EL CLIENTE de acuerdo a los plazos señalados en la Clausula Tercera que antecede. En tal sentido, EL CLIENTE entrega a EL BANCO a la firma del presente contrato la autorización para el Descuento en la Planilla y/o Pensiones y/o asignación de Combustible y/u Otros Beneficios que mensualmente realizará LA INSTITUCIÓN

El Cliente declara que recibió del Banco de Comercio la Hoja Resumen, el Contrato de Otorgamiento de Crédito FFAA y PNP que fueron entregados para su lectura; y copia del Pagaré incompleto. Asimismo declara que el Banco de Comercio cumplió con absolver todas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Lima, _____

Por el Banco de Comercio (1):		Por EL CLIENTE:	
		_____	_____
Jaime Marimón Escobar DNI 08779021	Carlos Osorio Linares DNI 06785618	(*) DNI	(*) DNI
		_____	_____
		(*) DNI	(*) DNI

(*) Nombre

(1) Partida N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX Sede Lima

(*) En caso de envío de información o devolución de documento este cobro procede sólo a solicitud del cliente.

(**) Incluido dentro del Cronograma de pagos (S/.5.98 por Gastos por procesamiento de descuento por planilla y Gastos por procesamiento de Información). Por Servicios prestados por la Asociación Círculo Militar del Perú a los Clientes del Ejército del Perú.



PAGARE

Nº _____

LUGAR DE EMISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONEDA E IMPORTE

Por este PAGARE prometo (emos) pagar incondicionalmente a la orden del BANCO DE COMERCIO, la cantidad de

Clausulas Especiales

- 1 - Este Pagaré debe ser pagado sólo en la misma moneda que expresa éste título valor.
- 2 - A su vencimiento, podrá ser prorrogado por su Tenedor, por el plazo que éste señale en este mismo documento, sin que sea necesario intervención alguna del obligado principal ni de los solidarios.
- 3 - El importe de este Pagaré generará desde la fecha de su emisión hasta la fecha de su vencimiento, el interés compensatorio con la tasa de interés efectiva anual (TIEA) de%. el citado interés podrá ser cobrado por adelantado en la fecha de su emisión o pagado a su vencimiento. Adicionalmente, a partir de su vencimiento devengará intereses compensatorios pactados y moratorios con la tasa de interés efectiva anual (TIEA) de%. Sin necesidad de requerimiento alguno. El Banco de Comercio se reserva el derecho de modificar las citadas tasas de interés, cuando así lo requieran las condiciones del mercado.
- 4 - El presente Pagaré no requiere ser protestado por falta de pago, Procediendo su ejecución por el solo mérito de haber vencido su plazo y no haber sido prorrogado. En caso de protesto, los gastos los asumirá el emitente.
- 5 - De ser el caso, el importe de este Pagaré será pagado en cuotas, según los montos y fechas que se señalen en el documento anexo adherido, conforme a ley.
- 6 - Los pagos que correspondan, podrán ser efectuados con cargo a la cuenta abierta por el emitente en el Banco de Comercio Nº.....
- 7 - Nos sometemos a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces del Distrito Judicial del lugar de emisión del presente Pagaré o, a elección del Banco de Comercio, del domicilio del emitente o aval.

EMITENTE:

Dirección : R.U.C. Nº

Firma :
Nombre(s) y Apellidos :
D.N.I. / C.E. :
Domicilio :

Firma :
Nombre(s) y Apellidos :
D.N.I. / C.E. :
Domicilio :

AVAL PERMANENTE:

Dirección : R.U.C. Nº

Firma :
Nombre(s) y Apellidos :
D.N.I. / C.E. :
Domicilio :

Firma :
Nombre(s) y Apellidos :
D.N.I. / C.E. :
Domicilio :

Firma :
Nombre(s) y Apellidos :
D.N.I. / C.E. :
Domicilio :

Firma :
Nombre(s) y Apellidos :
D.N.I. / C.E. :
Domicilio :